



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**Bloque Unipersonal
Arraigo y Renovación**

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA

GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	15/11/13 Hs. 12:50
Numero:	1463 Foljas: 2
Expte. Nº	271/2013
Girado:	
Recibido:	Vodan

Nota Nº 32 /2013
Letra: B.U.A.R- L.C

USHUAIA, 15 de noviembre de 2013.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de solicitar se incorpore a esta sesión ordinaria, el Proyecto de Ordenanza que se acompaña, cuyo objeto está relacionado con la difusión de la leyenda "DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA".

Como es de público conocimiento, la donación de órganos es un acto de enorme trascendencia y efecto multiplicador ya que, a partir de un hecho lamentable como es la muerte de una persona, se puede dar vida o mejor calidad de vida a muchas otras.

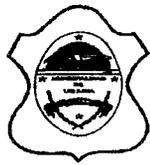
En nuestra provincia existe un equipo de profesionales que realiza la inestimable tarea de ablación de órganos, pero nunca es suficiente la cantidad de donaciones que se efectúan para satisfacer la enorme demanda existente, es así que resulta necesario incentivar a la población a inscribirse como posibles donantes.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el siguiente Proyecto de Ordenanza.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atte.

LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal B.U. Arraigo y Renovación
Concejo Deliberante de Ushuaia

**Al Sr. Presidente
Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO**
S / D.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Unipersonal
Arraigo y Renovación*

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- A partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal y hasta el día 31 de Diciembre del año 2014, toda la papelería oficial del Municipio de la ciudad de Ushuaia, deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda " *DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA*".-

ARTÍCULO 2º.- Hasta tanto se agote la papelería oficial existente, la leyenda establecida por el Artículo 1º de la presente, se deberá incorporar mediante la utilización de un sello.-

ARTÍCULO 3º.- En los sitios de Internet oficiales del Municipio de la ciudad de Ushuaia, se deberá introducir la leyenda mencionada en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- DE FORMA.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: _____.-

RESOLUCION CD N° _____/2013.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA _____


LUIS ALBERTO CARDENAS
Concejal B.U. Arraigo y Renovación
Concejo Deliberante de Ushuaia